

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00583

Visto el informe que precede y vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera la parte demandada Ángela Yirley López Salamanca, acorde con las prescripciones de los artículos 10 de la Ley 2213 de 2022 y 108 del C.G.P. se nombra como curadora *ad litem* para que la represente y se notifique del auto de apremio a la abogada Dilma Mariana García Abril. Por Secretaría comuníquesele por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágasele la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital de la designada para notificarle el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46c20b2b475b425144951a13abe971b61a202e8bccb25628fdccf9b895987fa**

Documento generado en 21/07/2022 12:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>